

ACTUACIONES POLÍTICAS DEL DIPUTADO ZAFRENSE MANUEL MARÍA MARTÍNEZ DE TEJADA

THE POLITICAL ACTIONS OF MANUEL MARIA MARTÍNEZ DE TEJADA, A DEPUTY OF ZAFRA

Juan Carlos Monterde García
(Profesor Departamento Derecho Privado, UEX)

Resumen: Uno de los Diputados extremeños menos conocidos de las Cortes de Cádiz fue posiblemente el político liberal Manuel María Martínez de Tejada y Prieto (1771-1849). Perteneciente a una familia burguesa de Zafra, de ascendencia camerana, desempeñó el puesto de Capitán de las Milicias Urbanas de su ciudad natal en 1808. Amigo personal del también Diputado extremeño Francisco Fernández Golfín, este militar de formación ilustrada es considerado uno de los promotores del Diario de Sesiones de Cortes (1810). Entre otros méritos, fue también uno de los Diputados firmantes de la Constitución de 1812.

Palabras clave: Martínez de Tejada, Zafra, Cortes de Cádiz, taquígrafos.

Abstract: One of the lesser-known Extremaduran deputies of the Cadiz Cortes (Spanish National Assembly) was possibly the liberal politician Manuel María Martínez de Tejada y Prieto (1771-1849). Belonging to a bourgeois family of Zafra coming from Cameros, he was Captain of the Urban Militias in his hometown in 1808. Being a personal friend of the also Extremaduran Deputy Francisco Fernández Golfín, this soldier, trained following the Enlightenment principles, is considered one of the promoters of the Diario de Sesiones de Cortes (the Cortes daily journal) (1810). Among other merits, he was also one of the Deputies who signed the 1812 Constitution.

Key words: Martínez de Tejada, Zafra, Cadiz Cortes, stenographers.

Los Santos de Maimona en la historia IV,
Los Santos de Maimona, 2013,
Asociación Histórico Cultural Maimona, págs. 83-95.
ISBN: 978-84-616-6688-1

Introducción

Se celebran ahora los doscientos años de un acontecimiento de notoria importancia en la historia de España: la aprobación de la Constitución de 1812 por las Cortes de Cádiz. A su origen y formación contribuyeron los Diputados por la Provincia de Extremadura, reunidos en el Teatro de la Isla de León (San Fernando), y aún hoy los pilares de dicha Carta Magna continúan sustentando los fundamentos de nuestro sistema democrático.

El 24 de septiembre de 1810, los Diputados extremeños presentes en la sesión de apertura de las Cortes Constituyentes, erigidos en protagonistas principales y destacados, tomaron pronto la iniciativa de los debates. En aquellas Cortes representaron a Extremadura como Diputados titulares Diego Muñoz Torrero, Pedro Quevedo y Quintano, Antonio Oliveros, Francisco María Riesco, Juan María Herrera Polo, Francisco Fernández Golfín, Manuel María Martínez de Tejada, Alonso María de la Vera y Pantoja, Gregorio Laguna Calderón de la Barca, Manuel Mateo Luján, José Casquete de Prado, y Juan Capistrano Chaves y Vargas. Como suplentes actuaron José María Calatrava, Gabriel Pulido Carvajal, y José Chaves y Liaño. Con respecto al representante por Trujillo, Antonio Alonso Varona, fueron anulados sus poderes.

En total quince Diputados, quienes iniciaron la andadura de las Cortes Constituyentes, y cuyo mérito debe ser reconocido por los historiadores, por lo que su memoria ha de ser difundida como ejemplo de la aportación de Extremadura a la configuración de los principios y las libertades del constitucionalismo español.

Posiblemente, Manuel María Martínez de Tejada y Juan Herrera Polo sean los parlamentarios extremeños de quienes se disponga de una información más limitada sobre su extracción social, formación académica o actividad profesional antes de su elección como Diputados a Cortes en julio de 1810.

Para las *IV Jornadas de Historia de Los Santos de Maimona y la Orden de Santiago*, nos ha parecido oportuno rescatar algunas de las actuaciones políticas, especialmente las aportaciones parlamentarias, del Capitán Martínez de Tejada (1771-1849), natural de la comarca de Zafra-Río Bodión, en las Cortes de 1810-1813.

Notas biográficas

Dentro de la sociedad instalada en la antigua Segeda especialmente entre el siglo XVIII y principios del XIX, destacan los descendientes de ramas familiares nobiliarias o hidalgas provenientes de Tierra de Cameros (Marqués de Encinares, Conde de la Corte, Marqués de Solanda). A la Casa de Tejada perteneció Manuel María Martínez de Tejada y Prieto, nacido en Zafra el 13 de noviembre de 1771 en el seno de una familia de burgueses comerciantes de ideas liberales, proveniente del antiguo e ilustre Solar logroñés de Tejada. Sus padres fueron Manuel Martínez de Tejada¹ (natural de

¹ Manuel Martínez de Tejada, acaudalado caballero, ocupó en 1779 el puesto de Alcalde por el Estado Noble de Zafra. Asimismo, costeó en 1759 el retablo de la Virgen Dolorosa y la imagen de San Judas Tadeo en la Iglesia de la Candelaria, con motivo de unas misiones celebradas en la localidad. De igual modo, aparece en 1768 como Mayordomo seglar de la Cofradía del Santísimo, en unión de algunos clérigos. Parece que guardó parentesco con el mercader riojano Domingo Martínez de Tejada, Alcalde de

Aldeanueva de Cameros -Obispado de Calahorra y la Calzada-), y Josefa Gabriela Prieto González (nacida en la villa de Canales de la Sierra)². De igual modo, el Conde de los Acevedos³ apunta que tenía dos hermanas, nacidas también en Zafra: María Teresa (h. 1767-1844), viuda de Don Juan José Gómez, Abogado de los Reales Consejos y natural de Villanueva de Cameros; y Ana María (h. 1768-1851), viuda de Don Manuel Tomás de Vidaurreta López, con quien había contraído matrimonio el 6 de junio de 1785.

Su partida de bautismo está fechada el mismo día de su nacimiento, y se le impusieron los nombres de Manuel María Eugenio Estanislao Tadeo Martínez de Tejada Prieto, siendo apadrinado por su abuelo materno, Don Felipe Prieto González. Figuran como testigos de la ceremonia un Capitán de Milicias urbanas del castillo y plaza de Albuquerque y Gobernador del Ducado de Feria y Justicia Mayor de Zafra; y Don Pedro Espinosa de los Monteros, Alcalde ordinario de la villa.

Tras aprender las Primeras Letras y superar los niveles de Enseñanza Primaria y Secundaria en Zafra (Convento de San Benito), sus padres lo enviaron a Salamanca a cursar estudios universitarios, de los que solo logró terminar con seguridad los conducentes a la obtención del título de Bachiller en Artes (Filosofía) en 1787. Se sabe que allí estudió Leyes desde 1788 a mediados de la década de los noventa del siglo XVIII, coincidiendo en parte con la presencia en el Rectorado salmantino de uno de los principales Diputados extremeños en Cádiz, Diego Muñoz Torrero. En esta ciudad castellana participó del ambiente reformista emprendido por quienes más tarde fueron algunos de sus compañeros en Cortes.

En junio de 1808 se armaban unas Milicias urbanas en Zafra en defensa del Rey y de la Patria contra los franceses. El Regidor de la villa, Manuel María Tomás de Vidaurreta (posible cuñado suyo), solicitó ayuda frente al vecindario para organizar un pequeño ejército local de voluntarios de caballería e infantería. Entre los primeros se alistó Manuel María Martínez de Tejada, quien ocupó el cargo de Capitán de las Milicias urbanas. Esta decidida lucha contra la invasión napoleónica le reportaría un gran prestigio en la política regional.

Tras superar las elecciones de parroquia y partido, el 23 de julio de 1810 fue elegido en el Palacio de la Junta Superior en Badajoz Diputado por Extremadura en las Cortes de Cádiz (representante del orden civil). Allí obtuvo la mayor parte de los votos (23 de los 24 posibles), emitidos por los individuos con derecho de sufragio, pertenecientes a los ocho partidos de la provincia.

la ciudad en 1736 y promotor de la construcción del altar de la Virgen de Valvanera (patrona de Tierra de Cameros) en el citado templo de la Candelaria.

² La lápida sepulcral de ambos, preparada entre 1762 y 1779, se halla en la Iglesia zafrense de la Candelaria, donde está el escudo de los Martínez de Tejada. Representa al escudo nobiliario de Tejada un blasón cuartelado por una cruz, en cuyo primer cuartel hay en campo de sinople dos castillos sumados de bandera; en el segundo y campo de azur dos medias lunas de plata con trece estrellas de oro; en el tercero y en campo de plata un árbol tejo y un oso atado a él, y en el cuarto y en campo de plata un león de gules coronado. Una bordura de oro con trece conchas y otras tantas cruces de Santiago lo rodea, y una divisa o lema en la que dice en latín: *Ensalcemos a nuestros varones y parientes gloriosos en su generación*. Trece banderas de azur con medias lunas ondean en torno al escudo, y como cimera del casco o celada de nobleza un león coronado, del que emana la frase: *Beatifiquemos a aquellos que resistieron*.

³ MAYORALGO Y LODO, José Miguel de. Conde de los Acevedos. "Manuel María Martínez de Tejada y Prieto", en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (Cortes de Cádiz, 1810-1814)*, vol. II, Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Madrid, 2010, págs. 585-586.

El 26 de julio de 1810 adquirió los poderes y el 19 de septiembre siguiente causó alta en la Cámara Legislativa, asistiendo a la sesión de apertura de Cortes y jurando el cargo el 24 de septiembre posterior. Ejerció como Diputado hasta el 20 de septiembre de 1813. Su residencia gaditana fue Plaza del Carbón, número 223.

Mantuvo amistad con el afrancesado e ilustrado abate Marchena, y especialmente con el Diputado Francisco Fernández Golfín en los años en que residió en Cádiz. En este sentido, Carmen Fernández-Daza⁴ publica la anacreónica desconocida *Sunt delicia tamen quibus ignovisse velimus*, con la que el almendralejense devolvía a Martínez de Tejada una edición de las *Poesías* de Meléndez Valdés.

Según Fermín Mayorga⁵ era una de las personalidades, junto a Calatrava y Fernández Golfín, que se reunía en la Biblioteca de las Cortes de Cádiz. Allí se trataban de arreglar los puntos que debían tratarse en las sesiones (oradores, razones y fundamentos que se trataban de proponer, medidas que se habían de realizar para lograr el buen resultado de las discusiones).

Croche de Acuña⁶ apunta el rechazo del zafrense al cambio del lugar para la proclamación de la Constitución de 1812 desde la Catedral gaditana a la Iglesia del Carmen. El miedo a los constantes bombardeos franceses aconsejó entonces que se usase este último templo, por encontrarse éste más protegido de las baterías enemigas, pero Martínez de Tejada, en un gesto valiente, se opuso con esta frase: *el Congreso no debe tener miedo ni darlo a entender*.

Pese a su relevancia doceañista, no encontramos más referencias a este Capitán tras las Cortes de Cádiz, aunque según Croche de Acuña⁷ se incorporó a sus funciones políticas en la Región de Extremadura. Falleció en Zafra el 13 de octubre de 1849.

Sus actividades profesionales se limitaron a gestionar su notable patrimonio, entre el que destacó la mitad de la Encomienda almendralejense, herencia de sus padres.

Actividades parlamentarias

A) Intervenciones:

Manuel Martínez de Tejada tuvo una participación reducida en discursos. Así, no pasó de una discreta intervención activa en Cortes (en total 46 intervenciones, que representan el 3,8% del trabajo parlamentario extremeño). Entre sus intervenciones más destacadas, podemos destacar las siguientes:

⁴ FERNÁNDEZ-DAZA, Carmen. “Apuntes sobre unos años en la biografía de Francisco Fernández Golfín: 1767-1813”, en *Actas del Congreso Internacional Guerra de Independencia en Extremadura (IX Jornadas de Historia en Llerena)*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2008, pág. 465.

⁵ MAYORGA, Fermín. *Causa de Estado contra Jose María Calatrava, Diputado en las Cortes de Cádiz*, en <http://mayorgainquisicion.blogspot.com.es/search?q=calatrava> (Consulta: 25 de julio de 2012).

⁶ CROCHE DE ACUÑA, Francisco. *Mirador de antaño. Galería de retratos zafrenses*, B. Gil Santacruz, Zafra, 1992, págs. 136-137.

⁷ *Ibidem*, pág. 137.

- **Introducción de taquígrafos en las Cortes.**

El 9 de octubre de 1810 propuso la introducción de dos taquígrafos que transcribieran provisionalmente los discursos y Actas de las sesiones públicas⁸. Al no admitirse esta propuesta por el Congreso, hubo que esperar al 16 de diciembre de 1810 para que existiera propiamente un Diario de Sesiones. No fue ajeno a esta petición que su amigo y coterráneo, el futuro Ministro Juan Álvarez Guerra, fuera uno de los introductores en España de la taquigrafía, al traducir del francés el método de Taylor.

Suárez⁹ indica que el rechazo de la propuesta se debió probablemente a la idea de hacer un Diario de Cortes, que editó el Gobierno. El proyecto no se presentó hasta el 10 de noviembre de 1810, proponiéndose un redactor (cargo que ocupó fray Jaime de Villanueva), un oficial mayor, dos escribientes y tres taquígrafos. El texto pasó por una Comisión especial de inspección compuesta por Argüelles, Capmany y Creux.

Gómez Villafranca¹⁰ indica que posiblemente Martínez de Tejada pensara en su coterráneo Bartolomé José Gallardo (futura Bibliotecario de las Cortes) para desempeñar una de las dos plazas de taquígrafo. En este sentido, propuso que la prensa portátil del campanariense se pusiera a disposición de las Cortes, pero la Cámara no tomó resolución, según consta en la sesión de 10 de octubre de 1810¹¹. Además, el 11 de noviembre siguiente presentó, para el establecimiento del *Periódico de Cortes*, un plan en el que colaboró el propio Gallardo y Gregorio Azaola, pero la Cámara no lo admitió, aceptando otro propuesto por Argüelles¹².

- **Libertad de imprenta.**

Simultáneamente, se debatía en la Cámara el proyecto de libertad de imprenta, convertido luego en el Decreto de 10 de noviembre de 1810. Su artículo 1 se aprobó en la sesión de 19 de octubre anterior por un total de 68 votos (entre ellos el de Martínez de Tejada) frente a 32. En esta regla se reconocía que *todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado* tenían libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación previas¹³.

- **Incorporación de señoríos a la Nación.**

El 3 de agosto de 1811 se debatía en el Congreso el Decreto de incorporación de señoríos a la Nación. Martínez de Tejada intervino cuando se discutía el artículo 13, por el que las localidades con dueños jurisdiccionales debían abonar el capital resultante de los títulos de adquisición, o reconocerlo otorgando escritura y abonando un 3% de intereses desde la publicación del Decreto hasta la redención de tal capital. El zafrense se opuso al precepto, pidiendo la expedición de otro Decreto benéfico y de satisfacción

⁸ Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias (D.S.C.G.E.), Legislatura 1810-1813, número 15, sesión de 9 de octubre de 1810.

⁹ SUÁREZ, Federico. *Las Cortes de Cádiz*, Rialp, Madrid, 1982, págs. 49-50.

¹⁰ GÓMEZ VILLAFRANCA, Román. *Los extremeños en las Cortes de Cádiz*, Tipografía y Librería de A. Arqueros, Badajoz, 1912, págs. 50-51.

¹¹ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 16, sesión de 10 de octubre de 1810.

¹² *Ibidem*.

¹³ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 25, sesión de 19 de octubre de 1810.

a los pueblos, previniendo a la Comisión encargada de formar el Decreto que se moderaran los gastos, y recordándole que los caudales se necesitaban para la guerra¹⁴.

Al día siguiente volvió a tomar la palabra y afirmó que con los bienes de la Nación o los de confiscaciones se podría, a su entender, abonar toda la deuda que existiese, aunque fuese mucho mayor¹⁵. De esta manera, rechazó las declaraciones que aseguraban no haber bienes para satisfacer la Deuda Pública.

El 5 de agosto se leyó en la Cámara un voto particular contrario a lo acordado en la sesión anterior sobre aprobación de la segunda parte del artículo 13 (réditos del 3% del capital con el que adquirieron algunos particulares y comunidades privilegios jurisdiccionales, privativos, o prohibitivos). Lo firmaron Martínez de Tejada, Fernández Golfín, Becerra, Valcárcel Dato, Herrera, Caneja, Bahamonde, Calatrava, Luján, Navarro, o el Conde de Toreno¹⁶.

- **Enajenación de bienes de Propios y Baldíos.**

Simultáneamente, se discutió en Cortes la enajenación de bienes baldíos y Propios de los pueblos, surgiendo la propuesta de Antonio Oliveros de crear una Comisión. A esta decisión se unieron De la Vera y Pantoja y Luján, convencidos de la utilidad de la enajenación, pero interesados en no favorecer solo a los más privilegiados. Martínez de Tejada defendió la venta en pública subasta (no el reparto gratuito ni la entrega a censo) de las tierras pertenecientes a baldíos y propios. También lo sostuvieron así Muñoz Torrero, Herrera, o Laguna.

En la sesión de 27 de agosto de 1811 abrió el debate Ramón Lázaro de Dou, contrario a autorizar la venta de bienes baldíos y propios en Extremadura. En parecidos términos, se pronunció Morales Gallego, frente a cuyos argumentos apuntó el zafrense:

Vea si los enemigos, que todo lo han arrebatado, han echado mano de estos terrenos. Lo único que podrán hacer será regalarlos, y en esto debe anticiparse V.M. para que no les quede esta gloria á los franceses¹⁷.

- **Ejército.**

Otro tema que en aquel mes centró la atención de Martínez de Tejada fueron las cuestiones militares, en las que debió pesar su condición de Capitán de Milicias Urbanas. El 7 de agosto de 1811 se leyó el artículo 32 del proyecto de Decreto para la creación de la nueva Orden nacional de San Fernando, y señalamiento de otros premios militares. En este artículo se afirmaba que la concesión de tales premios no excluía la facultad del Gobierno de conceder en el campo de batalla o fuera de él empleos militares de ascenso a quienes por su mérito sobresaliente, idoneidad o acciones distinguidas se hiciesen acreedores al ascenso por el bien del servicio.

Manuel Martínez de Tejada se manifestó en contra, alegando que el error provenía de la costumbre que se tenía *de confundir los grados con los premios, y los*

¹⁴ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 305, sesión de 3 de agosto de 1811.

¹⁵ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 306, sesión de 4 de agosto de 1811.

¹⁶ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 307, sesión de 5 de agosto de 1811.

¹⁷ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 329, sesión de 27 de agosto de 1811.

empleos con las gracias. A su juicio, los empleos no eran premios en favor de la persona, sino una carga para ella y un servicio al Estado¹⁸.

En la sesión de 15 de agosto de 1811 se debatía en la Cámara el dictamen de la Comisión de Guerra sobre dispensa de pruebas a la nobleza para su entrada en Colegios militares. Inguanzo expresó sus deseos de instrucción total de la población, pero negó su posibilidad por el exceso de titulados sobre el número de empleos. Insistió luego Martínez de Tejada que no se entrara en la provocación de Inguanzo, pues el Diputado que se expresaba de modo poco decoroso no ofendía a nadie, sino a sí mismo¹⁹.

Poco después, el 7 de septiembre de 1811 se discutía un dictamen de la Comisión de Guerra sobre licenciamiento de soldados a cambio de ciertas cantidades o donativos (exenciones a razón de 30 por cada 1.000 y por un mínimo de 10.000 reales), medida propuesta por el Subinspector del cuarto Ejército. En el debate surgieron discrepancias entre varios Diputados (Fernández Golfín, Lázaro de Dou). Según Manuel Martínez de Tejada, lo que se discutía significaba *poner precio á la sangre española, y vender á pública subasta la vida de los ciudadanos*, pidiendo que si se necesitaban soldados, ninguno debía eximirse, pero que si no se precisaban, no había necesidad de llamarles²⁰.

Más tarde, el 10 de noviembre de 1811 se debatió una propuesta de Mariano Blas Garoz sobre prohibición de creación de plazas de Comisarios de Guerra. El zafrense hizo al respecto una proposición relativa a que *en adelante no se concediese á persona alguna, de cualquiera clase ó condición que fuese, honores ó graduación superior ó diferente del que efectivamente obtuviese y desempeñase*²¹.

- **Reglamento de Policía.**

Continuando con sus opiniones sobre los cuerpos de seguridad del Estado, Martínez de Tejada había tomado ya la palabra en el debate pendiente sobre el Reglamento de Policía. Así, el 23 de julio de 1811 manifestó que, si gran parte de los Diputados se habían pronunciado en contra del citado Reglamento, debatirlo artículo por artículo era perder el tiempo. A continuación, Benito Hermida presentó una proposición, que luego fue aprobada. Por ella, se tomaba exacto conocimiento del sistema hasta entonces seguido en Cádiz, y del Reglamento, Ordenanzas o Providencias que regían el objeto de la policía, expresando las personas a las que estaba confiado este empeño, y las materias a que se extendía. Por ello, debían solicitarse al Gobernador y Ayuntamiento las noticias y documentos que gobernasen en este asunto.

El zafrense declaró posteriormente que la discusión no era necesaria, dado que la propuesta de Hermida lo único que afirmaba era que debían tenerse en cuenta los Reglamentos que habían regido en Cádiz en los últimos tres años²².

¹⁸ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 309, sesión de 7 de agosto de 1811.

¹⁹ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 317, sesión de 15 de agosto de 1811.

²⁰ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 340, sesión de 7 de septiembre de 1811.

²¹ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 404, sesión de 10 de noviembre de 1811.

²² D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 294, sesión de 23 de julio de 1811.

- **Elección de Ayuntamientos.**

En el debate del proyecto constitucional el 14 de enero de 1812, pasaron a la Comisión adiciones del zafrense a artículos de la Carta Magna. Sus propuestas fueron:

a) Al artículo 310:

Habiendo otros oficios municipales perpetuos además de los regidores, convendría decir....: “cesando los regidores, procuradores síndicos, alguaciles mayores y demás empleados municipales perpetuos, cualquiera que sea su título”.

b) Al artículo 311:

Todos los años, en el primer domingo del mes de Diciembre, se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir á pluralidad de votos once electores que residan en el mismo pueblo, y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadanos.

c) Al artículo 312:

Los electores nombrarán en el domingo segundo del mismo mes, á pluralidad absoluta de votos, el alcalde ó alcaldes, regidores y procurador síndico, para que entren á ejercer sus cargos el día 1º de Enero del siguiente año.

d) Al artículo 313:

Los alcaldes y el procurador síndico se mudarán todos los años: los regidores por mitad cada año.

e) Al artículo 314:

El que hubiere ejercido los cargos de alcalde ó regidor, no podrá volver á ser elegido para ninguno de ellos sin que pasen por lo menos dos años; para el de procurador síndico bastará un año de hueco.

f) Al artículo 315:

Para este cargo podrá ser elegido cualquier ciudadano que resida en el pueblo y se halle en ejercicio de sus derechos.

g) Al artículo 317:

(Los empleos municipales) no podrán perpetuarse, venderse, renunciarse ni servirse por sustitutos²³.

Posteriormente, en la sesión de 7 de febrero de 1812 se discutieron sus siete proposiciones sobre las modificaciones en los citados artículos²⁴.

En la sesión de 19 de septiembre de 1812, a propósito del debate sobre la designación de cargos en Ayuntamientos con arreglo a la Constitución, se opuso a la medida propuesta, por estimar que el Gobierno reiteraba esta disposición, avisando que quien no ejecutase un Decreto a los tres días quedaría depuesto. Más tarde, intervino en una propuesta del Diputado Mejía sobre un comunicado al Consejo de Regencia de las órdenes de S.A. (entendemos que se trata de José I Bonaparte) para constituir Ayuntamientos interinos, en contra de las instrucciones de la Corona española. Tejada consideró en tal momento que S.M. no había desaprobado estas órdenes, sino que no tuvo a bien deliberarlas²⁵.

²³ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 468, sesión de 14 de enero de 1812.

²⁴ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 485, sesión de 7 de febrero de 1812.

²⁵ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 660, sesión de 19 de septiembre de 1812.

- **Otras cuestiones.**

Martínez de Tejada también intervino en otros asuntos de temática variada. En este sentido, habló en la sesión de 27 de junio de 1811 cuando se abrió el debate sobre la proposición del Secretario García Herreros referente a la provisión de empleos, presentada el día 24. Intervinieron Caneja, Mejía, Argüelles, o el propio Martínez de Tejada, entre otros.

Cerró el debate este último, recordando que la Comisión de supresión de empleos (a la que él pertenecía desde el 1 de abril de 1811) había hecho dos propuestas: que el Consejo de Regencia enviara la lista de vacantes y plazas factibles de suprimir en los Ministerios, tribunales y oficinas de la Monarquía; y que, mientras tanto, dicho Consejo cubriese los puestos de estricta necesidad²⁶.

Dos meses después, en la sesión de 13 de agosto de 1811 se debatían en la Cámara Legislativa los efectos del comercio lícito extranjero y nacional. Tejada recordó a las Cortes la necesidad de buscar remedio a la carencia absoluta de víveres que sufría la Península, inmersa entonces en la Guerra de Independencia²⁷. La carestía que sufría la Península le impulsó después a hacer esta proposición en la sesión de 21 de diciembre de 1811:

Que se diga al Consejo de Regencia procure facilitar del gobierno portugués el que comunique las órdenes correspondientes a las autoridades civiles y militares de los pueblos de las fronteras de aquel Reino, en las provincias del Alentejo y Algarve, para que no impidan a los españoles establecer almacenes de granos o harinas en cualquiera de aquellos pueblos, y su libre venta y exportación a los de España, sin ocupar los granos o harinas bajo ningún pretexto contra la voluntad de sus dueños, mediante que tales almacenes se formarán con el recomendable objeto de socorrer la extrema necesidad que sufren los pueblos de Extremadura²⁸.

Más tarde, el 26 de enero de 1812, cuando tras informar Oliveros a las Cortes del óbito del Diputado por Extremadura, Juan Capistrano de Chaves, se aprobó una proposición suya. Por medio de ella, sugería avisar al Consejo de Regencia para comunicar al Comandante General de Extremadura que por fallecer el citado Diputado, debía informarse al suplente Don José de Chaves y Liaño para que, a la mayor brevedad, se presentase en el Congreso a desempeñar su encargo²⁹.

B) Comisiones:

Martínez de Tejada perteneció a varias Comisiones, entre las que podemos citar:

- Examen de provisiones, empleos y pensiones (1810).
- Redactora del Reglamento interior de la Cámara o de las Cortes (1810).
- Supresión de empleos (1811).
- Agricultura (1811).
- Hacienda (1811-1812).
- Mando supremo de tropas peninsulares para el Duque de Wellington (1812).

²⁶ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 268, sesión de 27 de junio de 1811.

²⁷ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, Acta secreta de las Cortes de 13 de agosto de 1811.

²⁸ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, Acta secreta de las Cortes de 21 de diciembre de 1811.

²⁹ D.S.C.G.E., Legislatura 1810-1813, número 479, sesión de 26 de enero de 1812.

Esta Comisión, integrada por nueve miembros, se creó por iniciativa del Diputado asturiano Ángel Andrés De la Vega Infanzón, e instigación de la Embajada inglesa.

C) Otras actuaciones.

Al margen de su labor como orador, Martínez de Tejada aparece también en la obra *Contestación por la Provincia de Extremadura al aviso publicado por el Coronel don Rafael Hore en el número 53 del Redactor General*, editada en 1811 por la Imprenta Real de Cádiz. En ella suscribió un documento, junto a José María Calatrava, Francisco Fernández Golfín, Juan María Herrera, Gregorio Laguna y Francisco María Riesco, fechado el 22 de septiembre de 1811 en la capital gaditana. Rafael Hore, Comandante principal del Regimiento de Infantería del Príncipe, y José Imaz (Gobernador de Badajoz) habían sido hechos prisioneros y enjuiciados con motivo de la rendición de la plaza pacense a los franceses (10 de marzo de 1811).

Hore había deshonrado al vecindario de Badajoz, convocando a los testigos de la ciudad y la Isla de León (San Fernando) para que se presentaran a declarar, ya que por sus graduaciones y empleos podían dar noticias más exactas. Los Diputados extremeños salieron en defensa de su Provincia (conocida por su constancia y patriotismo), resaltando que la plaza se había rendido *cuando podía y debía defenderse*, sin tener que atribuirlo *sino a que no se quiso o no se supo defenderla*. En este sentido, culparon al Gobernador y a los votantes que accedieron a la capitulación (Rafael Hore, Joaquín Villanueva-Sargento Mayor Regimiento número 1 de Sevilla- y Juan Ocharan-Comandante del 1º de Badajoz). Destacando la única defensa de la ciudad por sus vecinos en 1640 y 1702, recordaron a las autoridades como se defendían brechas y se rechazaban asaltos. Concluían con el deseo de la absolución de Imaz y Hore, sin que el pueblo de Badajoz quedase denigrado ni la verdad oscurecida.

Asimismo, Tejada apareció implicado en un informe presentado en 1814 por el Diputado salmantino Manuel Caballero del Pozo. Impreciso y con endeble pruebas, se trataba de un pretendido golpe de Estado de los liberales para proclamar una República y prolongar la actuación de las Cortes. De ser así, su participación debió ser irrelevante, pues consta que actuó engañado por interés, amistad o ignorancia³⁰.

³⁰ http://www.cadiz2012.es/diputados_detalle.asp?id=165&letra=m (Consulta: 3 de septiembre de 2012).

Conclusiones

Martínez de Tejada era miembro de la mayoría liberal de la Cámara Legislativa que, entre otros méritos, aprobó el 19 de marzo de 1812 la Constitución de Cádiz. Su pensamiento ideológico se explica teniendo en cuenta que era hijo de una de las clases dirigentes de la Zafra de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. En este sentido, es loable la aportación de Diputados de esta localidad al panorama parlamentario nacional de inicios del siglo XIX (Juan Justo García, Juan Álvarez Guerra).

Naturalmente, para la historia de la antigua Segeda tuvo relevancia la existencia de una poderosa clase burguesa dedicada al comercio y la industria. Tal colectivo estaba dominado por los descendientes de los ganaderos trashumantes que, desde el siglo XVI, trasladaban en invierno sus ganados desde la Sierra riojana de Cameros a las dehesas del sur extremeño. Para los cameranos, esta localidad del sur extremeño se prestaba adecuadamente a sus exigencias y pretensiones, y ofrecía unas condiciones favorables para el desarrollo de economías estables, como la ganadería y el comercio. También, la localidad pacense era obligado paso de cañadas, que comunicaban los campos y ríos de Castilla con las llanuras más templadas del sur. Además, su tradición artesanal y comercial se favorecía con los mercados y ferias que periódicamente se celebraban.

Por tanto, durante el siglo XIX ricos comerciantes cameranos controlaron la vida social y política de Zafra. Aunque ennoblecidos por las cartas de hidalguía de sus antepasados, el comportamiento de estos poderosos fue el de verdaderos burgueses dedicados al comercio textil, el préstamo, o la inversión en propiedades urbanas y rústicas. Para ellos, la participación política era una parte más de su dedicación económica, y en su mayoría defendían el nuevo régimen liberal, aunque pronto se apreciara en ellos diferencias entre moderados y progresistas.

Podría decirse que tanto Fernández Golfín como Martínez de Tejada, ambos de formación ilustrada, representaban la facción liberal más radical de las Cortes gaditanas. A ellos se sumaron otros Diputados como Díaz Caneja, Dueñas y Castro, Herrera, Pérez de Castro, Zorraquín, o García Herreros.

La preocupación del zafrense por la situación del país le llevó a poner remedio a las penalidades de la guerra y a combatir la hambruna. Ello se explica por sus cualidades humanas, además de políticas. Después de la sesión inaugural de Cortes, propuso junto a Muñoz Torrero, Luján, Oliveros o Herrera Polo el método de trabajo que debía utilizarse (órdenes del día, duración de sesiones, fórmulas para la publicación o juramento de decretos o leyes aprobados), así como las responsabilidades y límites a que se ceñirían las actuaciones del Consejo de Regencia. Por sus ideas liberales sufriría persecución.

Más tarde, fue uno de los Diputados firmantes de la Constitución de 1812, que su localidad natal juró guardar y respetar en actos celebrados entre el 22 de julio y el 1 de agosto de 1820.

Bibliografía

a.- Monografías

CROCHE DE ACUÑA, FRANCISCO. *Mirador de antaño. Galería de retratos zafrenses*, B. Gil Santacruz, Zafra, 1992.

GÓMEZ VILLAFRANCA, ROMÁN. *Los extremeños en las Cortes de Cádiz*, Tipografía y Librería de A. Arqueros, Badajoz, 1912.

SUÁREZ, FEDERICO. *Las Cortes de Cádiz*, Rialp, Madrid, 1982.

b.- Capítulos de obras colectivas

DE MAYORALGO Y LODO, JOSÉ MIGUEL. Conde de los Acevedos, ‘Manuel María Martínez de Tejada y Prieto’, en *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (Cortes de Cádiz, 1810-1814)*, vol. II, Cortes Generales, Congreso de los Diputados, Madrid, 2010.

FERNÁNDEZ-DAZA, CARMEN. ‘Apuntes sobre unos años en la biografía de Francisco Fernández Golfín: 1767-1813’, en *Actas del Congreso Internacional Guerra de Independencia en Extremadura (IX Jornadas de Historia en Llerena)*, Sociedad Extremeña de Historia, Llerena, 2008.

c.- Fuentes archivísticas

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS: sesiones de 9 y 19 de octubre de 1810; 27 de junio, 23 de julio, 3, 4, 5, 7, 13, 15, y 27 de agosto, 7 de septiembre, 10 de noviembre de 1811, y 21 de diciembre de 1811; y 14 y 26 de enero, 7 de febrero, y 19 de septiembre de 1812.

d.- Páginas web

MAYORGA, FERMÍN. *Causa de Estado contra José María Calatrava, Diputado en las Cortes de Cádiz*, en <http://mayorgainquisicion.blogspot.com.es/search?q=calatrava> (Consulta: 25 de julio de 2012).

